



APRUEBA NÓMINA DE SELECCIÓN DEL LLAMADO A POSTULACIÓN ESPECIAL AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL PARINACOTA, DE LA COMUNA DE QUILICURA, REGION METROPOLITANA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005544 02.10.2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 7663 (V. y U.) del 14.09.2012, que aprueba el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- c) La Resolución Exenta N° 8307 (V. y U.) del 16.10.2012, que establece zona prioritaria y selecciona el conjunto habitacional Parinacota 1 - 2, de la comuna de Quilicura para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- d) La Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013, que llama al ingreso de antecedentes para acogerse a los beneficios del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- e) La Resolución Exenta N° 1309 (V. y U.) de fecha 28.02.2014, que modifica Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013;
- f) La Resolución Exenta N° 1420 (V. y U.) de fecha 06.03.2014, que modifica Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013 y Resolución Exenta N° 1309 (V. y U.) de fecha 28.02.2014;
- g) La Resolución Exenta N° 5870 (V. y U.) de fecha 22.09.2014, que modifica Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013;
- h) La Resolución Exenta N° 799 (SERVIU RM) de fecha 26.02.2014, que preselecciona y establece ranking de unidades mínimas de postulación para las poblaciones Parinacota de la comuna de Quilicura, Cerro Morado y Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto;
- i) La Resolución Exenta N° 910 (SERVIU RM) de fecha 05.03.2014, que modifica Resolución Exenta N° 799 (SERVIU RM) de fecha 26.02.2014;
- j) La Resolución Exenta N° 3380 (SERVIU RM) de fecha 14.07.2014, que selecciona de manera definitiva unidades mínimas de postulación de las poblaciones Parinacota de la comuna de Quilicura, Cerro Morado y Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto;
- k) Las Circulares N° 8 (V. y U.) del 12.02.2013, N° 34 (V. y U.) del 12.08.2013 y N° 6 (V. y U.) del 18.02.2014 todas del jefe de División de Política Habitacional;
- l) El oficio N° 197 de fecha 02.09.2015 del Equipo de Rehabilitación Urbana de SERVIU Metropolitano en los que se solicita asignar subsidios y gastos de traslado para las familias beneficiadas en el segundo llamado especial del Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad;
- m) El correo electrónico de fecha 09.09.2015 del Equipo de Rehabilitación Urbana de SERVIU Metropolitano, informando regularización del incumplimiento observado y solicitando dar curso a la asignación efectuada en el oficio mencionado en el visto anterior;
- n) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

- o) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03.02.2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** a los siguientes beneficiarios del Segundo Llamado del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, correspondiente a las UMP que a continuación se detallan y **OTORGENSE** los subsidios de acuerdo al siguiente detalle por un monto máximo de UF de acuerdo a lo expresado:

N°	UMP	DE P	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DV	SUBSIDIO D.S. 49 HASTA	AT	DEMOLICIÓN HASTA
1		21	PAOLA ALARCÓN RIQUELME	[REDACTED]		700	12	80
2		31	JACQUELINE JARA RIVERO	[REDACTED]		250	12	80
3		32	ALEX RODOLFO BARRIA BRECAS	[REDACTED]		700	12	80
4		33	VICTOR DAVID ROCHA HERRERA	[REDACTED]		250	12	80
5		34	MONICA DEL CARMEN BARRIENTOS SANTANA	[REDACTED]		250	12	80
6		11	LAURA PATRICIA MUÑOZ ROCCO	[REDACTED]		250	12	80
7		22	ALBINO ENRIQUE CAYUPIL LLANCALEO	[REDACTED]		250	12	80
8		24	LETICIA DEL CARMEN YONCO MEDINA	[REDACTED]		700	12	80
9		31	RAQUEL JESÚS MELLADO RIQUELME	[REDACTED]		250	12	80
10		32	KATHERINE PAMELA IBARRA MUÑOZ	[REDACTED]		700	12	80
11		33	TERESA DEL CARMEN PIECES MILLAN	[REDACTED]		250	12	80

2. **ASIGNASE** el monto correspondiente a subsidio para demolición a los siguientes beneficiarios del Segundo Llamado del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, que se detallan a continuación:

N°	UMP	DEP	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DV	DEMOLICIÓN HASTA
1		11	EDICTA DEL ROSARIO JAQUE CASTILLO	[REDACTED]		80
2		12	PAMELA GRACE GAYMER VALENCIA	[REDACTED]		80
3		13	ANA LLONCON PAILLALAFQUEN	[REDACTED]		80
4		14	ROSA ROMERO MACHUCA	[REDACTED]		80
5		22	EUGENIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	[REDACTED]		80
6		23	JULIANO GALÁZ OLGUIN	[REDACTED]		80
7		24	REBECA AGUAYO CANDIA	[REDACTED]		80
8		12	CLAMIDA DE LAS NIEVES CORNEJO GONZÁLEZ	[REDACTED]		80
9		13	TERESA ORIANA MORALES SALAMANCA	[REDACTED]		80
10		14	GLORIA DEL CARMEN LEVIPAN LEVIPAN	[REDACTED]		80
11		21	JENIFFER ÁLVAREZ DÍAZ	[REDACTED]		80
12		34	ISOLINA DEL CARMEN LÓPEZ CARRASCO	[REDACTED]		80

3. El monto definitivo del subsidio habitacional de los beneficiarios identificados en el resuelve 1 de la presente Resolución, se determinará una vez que se confirme el monto de la indemnización producto de la expropiación a cada beneficiario. La suma de estos montos no podrá exceder las 700 UF.

4. El subsidio podrá ser aplicado en la adquisición de viviendas construidas, en cualquier región del país y podrá complementarse con ahorro y/o crédito, según lo establecido en los resueltos 3 y 8 de la Resolución indicada en el visto e).
5. Los beneficiarios indicados en el resuelvo 1 de la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en zonas prioritarias de intervención para el Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
6. Los Certificados de Subsidio se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Las personas identificadas en el resuelvo 1 de la presente Resolución, deberán entregar al SERVIU el inmueble del Conjunto Habitacional libre de ocupantes y con las cuentas de servicios básicos sin deuda vigente. El Equipo de Rehabilitación Urbana de SERVIU Metropolitano será el responsable de verificar y documentar debidamente esta situación.
8. Los subsidios y montos asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1309 y sus modificaciones, citada en el Visto e) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ROBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIONAL METROPOLITANO



FGD/PCP/VFM

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Equipo de Rehabilitación Urbana
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios
- Sección Control de Gestión OOH
- Sección Soporte Técnico y Operacional OOH
- Sección Partes y Archivo

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Mº Vivienda y Urbanismo
 27 SEP 2015
 SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS




NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Subdirectora de F.